

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Negociado 14. Circular. Núm. 292.

La Dirección General de Caminos con fecha 6 del actual medice lo que sigue:

Con esta fecha digo á los Ingenieros encargados de las carreteras nacionales lo siguiente: A consecuencia de reclamaciones de varios interesados que jalan lo de que en algunos portazgos se les cobran derechos mayores que los marcados en los aranceles, y que los encargados de su recaudación se niegan á darles recibo de lo que satisfacen; ha resuelto esta Dirección general que se haga entender á los Arrendatarios y Administradores de todos los Portazgos, que están obligados á facilitar recibo de las cantidades que exijan, expresando las circunstancias en que funden su exacción, á los transeuntes que lo pitan, si á la vista del arancel respectivo no se convenciesen de ser lo justo, á fin de que acompañen aquel documento al hacer las reclamaciones á que crean tener derecho, y esta Dirección general pueda adoptar la resolución que corresponda en cada caso. Lo comunico á V. á fin de que lo trasmíta á los Arrendatarios y Administradores de los Portazgos situados en la línea de carretera de su cargo, para su cumplimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para la conveniente publicidad Zamora 10 de Junio de 1842.
Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 293.

Negociado 1º

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la

Península con fecha 10 del actual se ha servido comunicarme lo siguiente:

Siendo frecuentes las reclamaciones que los Ayuntamientos dirigen al Gobierno solicitando que se les reintegren los adelantos hechos por razones de alimentos á presos pobres de distinto partido judicial y á veces fuera de sus respectivas provincias, y deseando S. A. el Regente del Reino evitar las controversias que con este motivo se suscitan entre los pueblos y las dilaciones y perjuicios que las mismas pueden ocasionar al socorro necesario y perentorio de los encarcelados, se ha servido resolver que todo preso cuya pobreza esté justificada debidamente, cualquiera que fuere su naturaleza ó procedencia sea alimentado á expensas del partido en cuya cárcel estubiere, sin derecho en los ayuntamientos a repetir contra la provincia á que pueda pertenecer y que esto mismo se entienda con los presos transeuntes respecto al haber que en calidad de tales deben percibir.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad y exacto cumplimiento, no pudiendo menos de recordar con este motivo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales la obligación en que se hallan por ley y por humanidad de facilitar con la mayor puntualidad los socorros á los pobres presos encarcelados, y á los que se conduzcan por tránsitos de justicia ó de otro modo, entendiéndose la obligación con los pueblos en donde estos pernocten; y me prometo del celo y patriótismo de las Autoridades locales no darán motivo á que se reproduzcan las quejas y desagradables disgustos que sobre el particular más de una vez se han producido. Zamora 14 de Junio de 1842. = Nicolás Calvo y Guayti.

Negociado 14.

Núm. 294.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despa-

char de la Gobernación de la Península con fecha 9 del actual se ha servido decirme lo siguiente:

El Director general de Caminos en 31 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue:

Los arrendatarios de los portazgos de Oña en la carretera general de Rioja, y de Santiponce en la de Sevilla á Badajoz y otros varios, han acudido repetidas veces á esta Dirección general en queja de la falta de protección que observan respecto de las autoridades locales cuán lo tienen necesidad de acudir á ellas en demanda de que se respeten sus legítimos derechos para la recaudación de los que marcan los aranceles; y á pesar de los esfuerzos que por su parte ha hecho esta Dirección general para conseguir que se corrija este abandono é irregular comportamiento de muchos Alcaldes, se advierte todavía que lejos de prestar protección y amparo, favorecen los desmanes y la resistencia que se ven en diferentes puntos, y por lo mismo no puede menos de elevar á la superior consideración de V. E. la imprescindible necesidad de dictar energicas providencias que pongan coto á este desorden administrativo, encargando á los Gfes políticos de las provincias que usen del lleno de sus atribuciones dentro del círculo de la ley, para obligar á los Alcaldes á que cumplan con su deber, multándolos cuando á esto hubiere lugar, e instruyéndolo después, si continuase la desobedencia, el oportuno expediente para proceder

por quien corresponda á la formación de causa; sin lo cual, y sin desplegar los Gfes políticos una justa severidad, es imposible estorbar las constantes reclamaciones, que como queda dicho, llegan de todas partes á esta Dirección general, y han de influir necesariamente en que baje mucho los productos de los portazgos en los nuevos arrendamientos.

Enterado el Regente del Reino de quanto precede, no ha podido menos de sorprenderle desagradablemente la conducta que se denuncia observada por algunos Alcaldes; y conformándose S. A. con lo que la Dirección propone, se ha servido resolver no perdone V. S. medio alguno de hacer que los Alcaldes de los pueblos situados sobre las carreteras ó en sus cercanías presten á los arrendatarios de los portazgos la debida protección; procediendo con arreglo á las facultades que las leyes conceden á V. S. contra aquellas autoridades que dejen de cumplir con este deber. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, previendo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia su más exacto y puntual cumplimiento, en la inteligencia que no tolerare la más leve omisión ó falta de celo en asunto de tanta importancia, y que tan justamente se halla recomendado por nuestras leyes y por el Gobierno. Zamora 15 de Junio de 1842.—Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 295.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Ingresos y distribución del mes de Junio de 1842.

	Papel.		TOTAL.
	819	8	Reales vñ.
Existencia del mes anterior	7279	31	7279 31
Ingresado en Abril	819	8	469781 23
DISTRIBUCION.	819	8	477071 20
Al Ministerio de la Guerra	819	8	335209 31
Al de la Gobernación			236029 5
Al de Hacienda.	6777	8	6777 8
A gastos reproductivos	14285	10	14285 10
A participes de las rentas	16918	2	16918 2
A devoluciones de rentas y ramos	4768	27	4768 27
A gastos comunes y de escritorio	8048	3	8048 3
A carabineros	71130	17	71130 17
A clases pasivas	7618	29	7618 29
Al clero parroquial	39038	24	39038 24
A reintegros de préstamos y anticipaciones	8611	4	8611 4
A recompensas de idem	430	17	430 17
A penas de cámara	42		42
A protección y seguridad pública	143	23	143 23
A libranzas	28000		28000
RESUMEN.	819	8	441022 25
Importa lo ingresado	819	6	477061 20
Idem lo distribuido	819	8	441022 25
Existencia para 1º de Juuio	36038	29	36038 39

Zamora 16 de Junio de 1842.—Antonio Rodriguez Sotillo = José Sanchez Navarro.—V.º B.º Segundo.

Núm. 296
DIPUTACION PROVINCIAL

Repartimiento que hace la Diputación provincial de 37,000 rs. vñ. con destino á la obra de la cárcel de Benavente, entre los pueblos de su partido, á que se han reducido por haberse rebajado de los 46,000 rs. que ha producido la casa de Procuradores, y que van abonados á los de la antigua tierra de Benavente: esto sin perjuicio de distribuir entre los pueblos que tengan derecho lo que produzca la venta de la cárcel actual; habiendo correspondido por resultado de dicho repartimiento a cada uno de los del citado partido las cantidades que á continuacion se expresan.

PUEBLOS. Rs. Mrs.

Abrabeses	77	28
Aguilar de Tera.	69	30
Alcubilla de Nogales	430	14
Arcos de la Polvorosa	117	18
Arrabalde.	589	8
Ayoo	309	22
Barcial del Barco y su despoblado S. Martin de Barcos.	165	2
Benavente y sus despoblados Cejinas, Velilla y Mosteruelo	3405	6
Bercianos de Valverde	77	14
Bercianos de Vidriales	101	22
Bretó	128	22
Bretoeino	137	20
Brime de Só	207	22
Brime de Urz	98	16
Burganes	128	22
Cabañas de Benavente	58	26
Calzada de Tera	85	12
Calzadilla	135	16
Camirzana	157	8
Cafizo	605	8
Carracejo	69	4
Castro-Gonzalo	589	8
Castro-Pepe	47	22
Castróverde de Campos	1697	10
Cerecinos de Campos	1128	26
Cofinas de tras-monte y sus despoblados Castro-ferrrol y Pobladora de Trasmonte.	104	28
Congosta	273	24

Núm. 297.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TORO.

El Lic. D. Manuel María de Tiedra, Alcalde Constitucional de segundo voto de esta ciudad de Toro, y como tal Juez interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa fundada por Juan de Tordesillas, vecino que fué de esta ciudad, en la

Cunquilla de Vidriales	109	20	Sta. Cristina de la Polvorosa y sus despoblados la Cer- vila y Requejo	419	10
Cóm Monte	564		Sta. Croya de Tera	198	18
Cuho de Benavente	530	12	Sta. Marta de Tera	131	28
Fresno de la Polvorosa	162		Santibáñez de Tera	90	18
Fuente-encalada	142		Santibáñez de Vidriales	192	6
Fuentes de Ropel y sus des- poblados Morales de las Cuevas, Ruviales y Pi- quillos	1420	28	Santovenia	272	26
Granja de Moreruela (la)	352	20	Sitramia de Tera	92	4
Granucillo y su despoblado Granucillino.	192	6	Tapiolas	661	18
Grijalba de Vidriales	81	32	Tardemézar	101	22
Junquera	47		Torre del Valle (la)	157	8
Manganeses de la Lampreana	1007	30	Uña de Quintana	644	
Manganeses de la Polvorosa	607	8	Valdescorriel y sus despo- blados Palazuelo de los Conejos y Sta. Marta	434	28
Matilla de Arzon	423		Val de Sta. María	82	32
Maire de Castroponce	334	18	Vecilla de la Polvorosa	74	32
Melgar de Tera	96	16	Vecilla de Trasmonte	46	2
Micereces	81		Vega de Tera	60	12
Milla (la)	81		Vega de Villalobos	303	4
Miles de la Polvorosa	165	6	Verdenosa	192	6
Morales de Rey	403	14	Vilayánes	281	
Moratones	81		Villabrázaro	181	2
Mozar y su despoblado Ma- lucanes y el Socastro	73	12	Villafáfila y su despoblado	26	
Olimillos de Valverde	158	28	Salinas	1598	
Olleros de Tera	65	4	Villaferrueña	217	20
Otero de Bodas	82	32	Villajeriz	184	
Otero de Soriegos	140		Villalba de la Lampreana	538	30
Paladinos del Valle	46	2	Villalobos	1304	32
Pobladora del Valle	688	4	Villanázar	81	
Pozuelo de Vidriales	222	12	Villanueva de Azoáguer	27	
Pública de Valverde	125	16	Villanueva del Campo y su despoblado Villafrontin	2709	14
Pumarej de Tera	74	22	Villaobispo	105	2
Quintanilla de Urz	103	8	Villárdiga	345	20
Quiruelas de Vidriales	246	6	Villarrín de Campos	1178	18
Redelga	144	18	Villaveza del Agua	128	22
Revellinos	486	20	Resumen del partido 37000		
Riego del camino	342	28			
Rosinos de Vidriales	136	20			
S. Agustín	166	12			
S. Cristóbal de Entreviñas y su despoblado Sta. Marina	460	20			
San Esteban del Molar	377	26			
San Juanico el Nuevo	73	2			
San Martín de Valderaduey	533	20			
San Miguel de Esla	25	14			
San Miguel del Valle	741	14			
San Pedro de Céque	446	10			
S. Pedro de la Viña y su des- poblado Huerga-de-frailes	101	22			
San Roman del Valle	128	22			
Sta. Colomba de las Carávias	101	22			
Sta. Colomba de las Monjas	117	18			

Los Ayuntamientos de los pueblos que anteriormente se expresan, en el término preciso de veinte días contados desde esta fecha, entregarán en el de Benavente, cabeza de partido, los contingentes que respectivamente les van designados. La Diputación espera que los citados Ayuntamientos cumplirán exactamente con este mandato sin dar lugar á quese tomen contra ellos otras medidas de rigor. Zamora 10 de Junio de 1842.— El Presidente, Nicolás Calvo y Guayti.— Santiago García Solalinde, Secretario.

La iglesia parroquial de Sto. Tomás Cantuarense de ella, y agregación á ella hecha por Adan Fernandez, en virtud de poder de D. Cristóbal de la Estrella, para que si vieran convenientes comparezcan dentro de uneve días primeros siguientes á el de su fijacion á decir de él en este Tribunal, por la Escrivania del infrascrito, en la demanda que ha entablado en él D. Gerónima de Tordezas, viuda, vecina de esta ciudad, sobre que se declaren dichos bienes libres y de su pertenecido y que de ellos se la dé la posesion judicial que corresponde; que si lo hicieren les oíré y administrará justicia en lo que la tengan, y de lo contrario el expresado término pasado sin haberlo veri-

ficado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro Junio once de mil ochocientos cuarenta y dos. — Manuel María de Tiedra. — Por su mandado = Isidro Rodríguez = Secretario.

Continua la lista de los propuestos por la Junta para obtener la condecoración cívica de Setiembre de 1842.

Batallon de la M. N. de Zamora.

D. Santos Quintin Jiménez.	D. Mateo Hernandez.
D. Angel Castro menor.	D. José María Enriquez.
D. Alberto Crespo.	D. Antonio Portero.
D. Francisco Alonso.	D. Juan Antonio Martin.
D. Juan Conde.	D. Nicolás de Mena.
D. Gabino Panadero.	D. Manuel Conde.
D. Juan Antonio Calamita.	D. Joaquín Cáceres.
D. Carlos María Calamita.	D. Eugenio Martin.
D. Juan Rodriguez Alagueros.	D. Juan Lelesma.
D. Manuel Caó.	D. Agapito Escobar.
D. Juan Antonio Mendez de la Rua.	D. Francisco de la Calle.
D. Rafael Lombar.	D. José Ozores de la Peña.
	D. Gregorio Ferreras.
	D. Felipe Ozores Peña.

Se continuará

Secretaría de la Subdelegación de Rentas
de la provincia de Zamora.

De orden del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, se subastan diferentes géneros de contrabando existentes en los almacenes de esta capital, cuyo remate se ha de verificar el diez y ocho del corriente de once á doce de su mañana en dichos almacenes. Zamora y Junio 10 de 1842.

AMORTIZACION

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quinón de tierras núm. 8 de 24 fanegas 10 celemines en diez piezas, incluyendo dos heras, que en término de Villardoniego fue de las monjas de Santa Cruz de Valladolid, vale en renta 24 fanegas 6 celemines trigo, tasado en venta, de conformidad con la intervención, en 18575 rs.

Otro quinón de tierras núm. 9, de 28 fanegas 2 celemines en 12 pedazos, que en término de Villardoniego fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 23 fanegas 4 celemines centeno, tasado y capitalizado en venta en 17600 rs.

Otro ítem de idem núm. 10 de cinco piezas incluyendo una hera, su cabida 20 fanegas 9 celemines, procedente de las Huelgas Sta. Cruz de Valladolid, en término de Villardoniego, vale en renta 17 fanegas 9 celemines trigo, y en venta en 12812 rs. 17 mrs. sobre que será la subasta.

Otro ítem idem núm. 11 de 9 fanegas 6 celemines en cinco piezas incluyendo una hera, que fue de las comendadoras de Valladolid en término de Villardon-

diego, vale en renta 7 fanegas 10 celemines trigo, en venta está tasado en 5875 rs., capitalizado en 5877 rs. sobre que será la subasta.

Otro idem núm. 12 de 2 fanegas 4 celemines en tres tierras, que en término de Villardoniego fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 1 fanega 9 celemines trigo, y en venta está tasado, de conformidad con la intervención, en 1312 rs. 17 mrs.

Otro idem núm. 13 de 6 fanegas en cuatro tierras, término de Villardoniego, que fue de las comendadoras Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 4 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos trigo, y está tasado en venta en 3297 rs. 30 mrs., con que conviene la intervención.

Otro idem núm. 14 de 3 fanegas en una tierra, en término de Villardoniego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 2 fanegas 3 celemines trigo, tasado en venta, de conformidad con la intervención, en 1688 rs. 17 mrs.

Otro idem núm. 15 de 4 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos en seis tierras, que en término de Villardoniego fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 3 fanegas 9 celemines trigo, tasado en venta y capitalizado en 2813 rs. 17 maravedises.

Cuyos remates están señalados para el dia 12 de Julio inmediato de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad; las fincas están tenidas en colonia por la tácita; no tienen cargo.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quinón de tierras en término de Villardoniego número 16, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, de 3 fanegas $\frac{1}{2}$ celemines en tres piezas que vale en renta 2 fanegas 3 celemines trigo, tasado y capitalizado en venta en 1688 rs. 17 mrs.

Otro idem núm. 17 de 20 $\frac{1}{2}$ fanegas en nueve piezas en término de Villardoniego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 14 fanegas trigo, y en venta 10500 rs.

Otro idem número 18 de 8 $\frac{1}{2}$ fanegas en cuatro tierras en término de Villardoniego, que fue de las comendadoras de Valladolid, vale en renta 7 fanegas trigo y en venta 5250 rs.

Otro idem número 19 de 3 fanegas y 7 celemines en tres tierras en término de Villardoniego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 2 fanegas y 7 celemines trigo y en venta 1968 rs. 7 mrs.

Otro idem número 20 de 3 fanegas 9 celemines en tres tierras en término de Villardoniego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 2 fanegas y 7 celemines trigo y en venta 1968 7 mrs.

Otro idem número 21 de 39 fanegas 7 celemines en diez y siete tierras en término de Villardoniego, que fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 26 fanegas trigo y en venta 19500 rs.

Otro idem núm. 22 de 28 fanegas en quince tierras en término de Villardoniego, que fue de las monjas de Santa Clara de Toro, vale en renta y venta 20 fanegas de trigo anuales y 1500 rs.

Otro idem número 23 de 18 fanegas 9 $\frac{1}{2}$ celemines en nueve tierras incluyendo una hera en término de Villardoniego, que fue de las Claras de Toro, vale en renta 13 fanegas trigo y en venta 9750 rs. Cuyos remates están señalados para el dia 13 de Julio inmediato en las casas consistoriales de esta ciudad de once á doce de su mañana; libres de todo cargo, las posesiones están llevadas en colonia por la tácita.

SUPLEMENTO

De órden del Sr. Intendente se subastan en venta los ocho quiñones de tierras en término de Villardondiego, procedentes de las monjas de Sta. Clara de Toro, que siguen:

Un quiñon número 4 de 19 fanegas 10 1/2 celemines de tierra en ocho piezas, vale en renta 13 fanegas de trigo y en venta 9750 rs.

Otro quiñon número 5 de 11 fanegas 6 celemines en nueve piezas inclusa una bera, vale en renta 6 fanegas 10 celemines trigo, capitalizado en 5124 rs. 25 mrs., y tasado en venta en 5126 rs. sobre que se fijará la subasta.

Otro quiñon número 6 de 7 fanegas 9 celemines en seis piezas, vale en renta 6 fanegas 3 celemines trigo y en venta 4688 rs. 17 mrs.

Otro quiñon número 7 de 7 fanegas 9 celemines en seis piezas, vale en renta 6 fanegas 3 celemines trigo y en venta 4688 rs. 17 mrs.

Otro quiñon número 8 de 14 fanegas en cuatro piezas, vale en renta 10 fanegas trigo y en venta 7500 rs.

Otro quiñon número 9 de 12 fanegas 8 celemines en cuatro piezas, vale en renta 10 fanegas trigo y en venta 7500 reales.

Otro quiñon número 10 de 14 1/2 fanegas en seis piezas, vale en renta 14 fanegas trigo, tasado en venta en 10500 rs., capitalizado en 10869 rs. 22 mrs. sobre los que se fijará la subasta.

Otro quiñon número 11 de 17 fanegas en diez pedazos, vale en renta 14 1/2 fanegas trigo y en venta 10875 rs.

Cuyos remates cada quiñon por sí estan señalados para el dia 14 de Julio inmediato de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad; las fincas que se hallan libres de todo cargo no estan pendientes de arriendo.

De órden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quiñon de tierras número 12 de 13 1/2 fanegas en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 6 fanegas 10 celemines trigo y en venta 5126 rs.

Otro quiñon de tierras número 13 de 13 fanegas 4 celemines en 8 piezas, en término de Villardondiego, que fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 6 fanegas 10 celemines trigo y en venta 5126 rs.

Otro quiñon de tierras número 14 que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofia de Toro, de cabida 22 fanegas 4 celemines en seis piezas, vale en renta 13 fanegas 9 celemines trigo, tasado en venta en 9750 rs. y capitalizado en 10312 rs. 25 mrs. sobre que se comentará la subasta.

Otro quiñon de tierras número 15 de 12 fanegas 10 celemines en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofia de Toro, vale en renta 8 fanegas 9 celemines trigo y en venta 6000 rs.

Otro quiñon de tierras número 16 de 14 1/2 fanegas en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofia de Toro, vale en renta 8 fanegas 9 celemines trigo y en venta 6563 rs. 17 mrs.

Otro quiñon de tierras número 17 de 8 fanegas 4 celemines en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofia de Toro, vale en renta 5 fanegas 6 celemines trigo y en venta 4125 rs.

Un quiñon de tierras número 18 de 20 fanegas 10 celemines en nueve piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas Mercenarias de Toro, vale en renta 21 fanegas trigo y en venta 15750 rs.

Otro quiñon de tierras número 19 de 26 fanegas 7 celemines en once piezas, que en término de Villardondiego

fue de las monjas Mercenarias de Toro, vale en renta 21 fanegas trigo y en venta 15750 rs.

Cuyos remates estan señalados para el dia 15 de Julio de este año de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad: las posesiones que abrazan se hallan libres y en arriendo solo por la tácita.

De órden del Sr. Intendente se subastan en venta las fincas siguientes, radicantes en término de Villardondiego, que fueron de los Canónigos regulares de S. Marcos de Leon.

Un quiñon número 1 de 7 fanegas en 3 tierras, que vale en renta 2 fanegas 6 celemines trigo y en venta 1875 rs.

Otro número 2 de 17 fanegas en tres tierras, vale en renta 4 fanegas 10 celemines trigo y en venta 3626 rs.

Otro número 3 de 7 fanegas en tres tierras, vale en renta 2 fanegas 6 celemines trigo y en venta 1875 rs.

Otro número 4 de 16 fanegas en tres tierras, vale en renta 6 1/2 fanegas trigo, tasado en venta en 4675 rs. y capitalizado en 4874 rs. 14 mrs. sobre que se fijará la subasta.

Otro número 5 de 4 fanegas en dos tierras, vale en renta 2 fanegas 5 celemines trigo y en venta 1813 rs. 17 mrs.

Otro número 6 de 3 1/2 fanegas en dos tierras, vale en renta 2 fanegas 5 celemines trigo y en venta 1813 rs. 17 mrs.

Otro número 7 de 2 1/2 fanegas en una tierra, vale en renta 1 fanega trigo y en venta 750 rs.

Otro número 8 de 2 1/2 fanegas en una tierra, vale en renta 1 fanega trigo y en venta 750 rs.

Cuyos remates, por libres las fincas que contienen y arrendadas por la tácita, estan señalados para el dia 16 de Julio de este año en las Casas consistoriales de esta ciudad de once á doce de su mañana. Zamora 31 de Mayo de 1842.—Joaquin Maria Espiau.

De órden del Sr. Intendente se subastan en venta las fincas siguientes:

Un quiñon de tierra núm. 9 de 2 1/2 fanegas en una pieza, que en término de Villardondiego procede de los Canónigos de S. Marcos de Leon, vale en renta una fanega trigo y en venta 750 reales.

Otro quiñon núm. 10 de 2 1/2 fanega en una tierra, en término de Villardondiego, que fue de los Canónigos de S. Marcos de Leon, vale en renta una fanega trigo y en venta 750 reales.

Otro quiñon núm. 11 de 14 1/2 fanegas en cinco piezas, en término de Villardondiego, que fue de los Canónigos de S. Marcos de Leon, vale en renta 6 fanegas 3 celemines trigo, y en venta 4875 rs.

Otro quiñon único de fanega y media en una tierra procedente de los frailes Agustinos de Toro, en término de Villardondiego, vale en renta 2 fanegas 8 celemines trigo, tasado en venta en 2000 rs., y capitalizado en 2003 rs. 3 mrs. sobre que se fundará la subasta.

Una tierra de 3 1/2 fanegas en término de Villardondiego, que fue de los frailes Mercenarios de Toro, vale en renta 1 fanega 6 celemines trigo, y en venta 1125 rs.

Un quiñon de tierra núm. 1 de 4 fanegas 6 celemines en tres piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Santi Spíritus de Toro, vale en renta 4 fanegas trigo, y en venta 3000 rs.

Otro quiñon número 2 de 10 1/2 fanegas en seis tierras, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Santi Spíritus de Toro, vale en renta 7 fanegas 7 celemines trigo, tasado en venta en 5625 rs. y capitalizado en 5668 rs. 21 mrs. sobre que se fundará la subasta.

Otro quiñon número 3 de 7 1/2 fanegas en 4 piezas, té-

mino de Villardondiego, que fue de las monjas de Santi Sp̄ritus de Toro, vale en renta 7 fanegas 7 celemines trigo y en venta 5687 rs. 17 mrs. Cuyos remates están señalados para el dia 18 de Julio de este año de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad, por libres de todo cargo y sin sujecion á anterior arriendo.

De órden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quinon de tierras número 4 de 16 fanegas 10 celemines en diez piezas inclusa una hera, que en término de Villardondiego procede de las monjas de Santi Sp̄ritus de Toro, vale en renta 14 fanegas 9 celemines trigo y en venta 11053 rs. 17 mrs.

Otro quinon de tierras número 5 de 4 fanegas 9 celemines en cuatro piezas, inclusa hera que en término de Villardondiego, fue de las monjas de Santi Sp̄ritus de Toro vale en renta 4 fanegas trigo y en venta 3000 rs.

Otro quinon de tierras número 6 de 9 fanegas 6 celemines en seis piezas, que fue de las monjas de Santi Sp̄ritus de Toro en término de Villardondiego, vale en renta 8 fanegas trigo y en venta 6000 rs.

Otro quinon de tierras número 1 de 20 fanegas 3 celemines en 8 piezas, que en término de Cañizal fue de las monjas Descalzas de Salamanca, renta 8 fanegas trigo, tasado en venta en 5333 rs. 12 mrs. capitalizado en 6000 rs. sobre que será la subasta.

Otro quinon de tierras número 2 de 40 1/2 fanegas en 14 piezas, en término de Cañizal, que fué de las monjas Descalzas de Salamanca, vale en renta 16 fanegas trigo, tasado en venta en 10666 rs. y 23 mrs. capitalizado en 12000 sobre que se subasta.

Una heredad de tierras de 4 fanegas en 2 piezas, que en término de Cañizal fue de las monjas de S. Juan de Jerusalen de Zamora, vale en renta 36 rs. y en venta 1200 rs.

Tres aceñas en término de Villalazan, denominadas Granja de Florencia, procedentes de los Bernardos del extinguido monasterio de Valparaiso, que en el dia solo producen de renta 730 rs., tasadas en venta de conformidad con la intervencion en 200500 rs.

Cuyos remates, por libres y sin sujecion á arriendo, están señalados para el dia 19 de Julio del presente año en las Casas consistoriales de esta ciudad; los seis primeros de once á doce de su mañana, y las tres aceñas en uno solo de doce á una del mismo dia 19, todo en concepto de libre y en arriendo por la tacita.

De órden del Sr. Intendente se subastan en venta los quinones que en término de Pozoantiguo fueron de los extinguidos canónigos regulares de S. Marcos de Leon.

Un quinon número 1 de 71 fanegas 1 celemin en ocho tierras, que vale en renta 18 fanegas 9 celemines, tasado en venta en 14061 rs. y capitalizado en 14066 rs. 22 mrs. sobre que se fijará la subasta.

Otro número 2 de 70 fanegas 3 celemines en nueve piezas, que vale en renta 18 fanegas trigo, tasado en venta en 13500 rs. y capitalizado en 13566 rs. 22 mrs. sobre que será la subasta.

Otro número 3 de 78 fanegas en nueve tierras, que renta 18 fanegas 3 celemines trigo, tasado en venta en 13687 rs. y capitalizado en 13666 rs. 22 mrs., se subasta por la tasación.

Otro número 4 de 74 fanegas en 13 tierras, vale en renta 18 fanegas 3 celemines trigo, capitalizado en venta en 13666 rs. 22 mrs. y tasado en 13687 rs. sobre que será la subasta.

Otro número 5 de 98 fanegas en 16 tierras, vale en renta 18 fanegas 3 celemines de trigo, capitalizado en 13666 rs. 22 mrs. y tasado en 13687 rs. sobre que se fijará la subasta.

Otro número 6 de 75 fanegas 2 celemines en sembradura, que vale en renta 18 fanegas 3 celemines trigo, capitalizado en 13666 rs. 22 mrs. y tasado en 13687 rs. sobre que se cimentará la subasta.

Otro número 7 de 79 fanegas en 12 tierras, renta 18 fanegas de trigo, tasado en venta en 13500 rs. y capitalizado en 13566 rs. 22 mrs. sobre que se fundará la subasta.

Otro número 8 de 84 fanegas 2 celemines en 14 tierras, vale en renta 18 fanegas 3 celemines trigo, capitalizado en 13666 rs. 22 mrs. y tasado en 13687 rs. sobre que se subastará.

Cuyos remates están señalados para el dia 20 de Julio próximo de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad, en concepto de libres y tenidos en arriendo por la tacita.

De órden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad de tierras de 13 1/2 fanegas en cinco piezas, que en término de Pozoantiguo fué de las monjas de Santi Sp̄ritus de Toro, vale en renta 5 fanegas 6 celemines de trigo y en venta de conformidad con la intervencion 4125 rs.

Otra idem de 37 1/2 fanegas en once tierras, en término de Pozoantiguo que fué de las monjas Carmelitas de Toro, vale en renta 18 fanegas de trigo y en venta está tasado y capitalizado en 13500 rs.

Un quinon de tierras número 1 de 21 fanegas en cuatro tierras, que en término de Pozoantiguo fué de las monjas de la Concepcion de Toro, vale en renta 15 fanegas de trigo, tasado en venta en 11250 rs. sobre que se subastará por no subir la capitalización más que á 1135 1/2 rs.

Otro número 2 de 40 1/2 fanegas en diez tierras, que fué de las monjas de la Concepcion de Toro, en término de Pozoantiguo, vale en renta 15 fanegas de trigo y en venta está capitalizado en 11235 rs. 17 mrs. y tasado en 11250 rs. igual que el anterior.

Otro número 1 de 31 1/2 fanegas en 5 tierras, que fué de los Dominicos de Toro en término de Pozoantiguo, vale en renta 11 fanegas 3 celemines de trigo y en venta 8400 rs.

Otro número 2 de 7 fanegas en una tierra, en término de Pozoantiguo que fué de los frailes Dominicos de Toro, vale 2 fanegas 3 celemines de renta y en venta 1680 rs.

Una casa en Villaescusa que fué de los frailes Recoletos de Salamanca, vale en renta 120 rs. y en venta de conformidad con la intervencion 4500 rs.

Una bodega en Fuentelapeña al Cotonal sin vasijas, que fué de los Trinitarios descalzos de Salamanca, no tiene expresa renta, en venta está tasada de conformidad con la intervencion en 5414 rs.

Cuyos remates están señalados para el dia 21 de Julio de este año de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad, en concepto de libres y no seguros á arriendo.

En el dia 22 del mes de Julio de este año se subastan en venta de órden del Sr. Intendente en las Casas consistoriales de esta ciudad de once á doce de su mañana, el gran lago de tres cuartos de legua de largo y uno de ancho abundante de pesca, existente en término de Pedrazales y Vigo, y dos lagunas en las alturas inmediatas, aquél y estas procedentes del extinguido monasterio de S. Martin de Castañeda, que valen en renta 1000 rs. se halla tasado y capitalizado en 30000 rs. todo. Zamora 3 de Junio de 1842.—Joaquin Maria Espina.